

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 71-08-2016-MPT

Talara, veintidós de agosto del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19-08.2016, el Dictamen N° 32-8-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, relacionado al Convenio de Co Ejecución del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", Código SNIP 227785, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 1247-2016-EPS GRAU S.A-GI-GG, de fecha 15/06/2016, el CPC. Carlos Alva León, Gerente General de EPS GRAU S.A. señala que, de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos N° 848-2015-VIVIENDA-MVCS/PNSU para la ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, Municipalidad Provincial de Talara y la EPS GRAU S.A., suscrito el 18/07/2015, el MVCS transfiere a la Municipalidad y a la EPS GRAU S.A. los recursos financieros para la ejecución del proyecto. Es decir, la EPS GRAU S.A. es coejecutora del proyecto y para tal efecto la OPI Municipalidad Provincial de Talara debe comunicar a la DGIP - MEF que la EPS GRAU S.A. es coejecutor del proyecto, con la finalidad que aparezca en la Ficha SNIP 03 del Banco de Proyectos, y pueda acceder presupuestalmente y efectuar la contratación del supervisor;
- Que, mediante Informe N° 132-06-2016/ECON.PBQ-UPI-MPT, de fecha 06.07.2016, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversión, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial establecer lo siguiente: Inversión a nivel de componente; Metas Físicas a Nivel de Componente; Presupuesto Referencial del Proyecto; que en respuesta a ello mediante Informe N°485-06-2016-GDT-MPT, de fecha 16.06.2016, se hace llegar la información solicitada;
- Que, con Informe N°145-06-2016/ECON.PBQ-UPI-MPT, de fecha 17/06/2016, la Unidad de Programación e Inversiones señala que, de acuerdo con la adenda N° 01 al Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/MVCS/PNSU, la Municipalidad Provincial de Talara transferirá a favor de EPS GRAU S.A. el monto de S/. 111,028.00, correspondiente al financiamiento de la supervisión del PIP Código SNIP N° 227785. Para ello, señala que es necesario que se proceda de acuerdo con los procedimientos establecidos a elaborar y aprobar el Convenio de Coejecución entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, con el objeto de ejecutar el PIP "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"; y, con ello, gestionar ante la DGIP el registro como coejecutor del PIP a EPS GRAU S.A.;
- Que, mediante Proveído N°132-07-2016-OAJ-MPT, de fecha 21.07.16, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que cumpla con emitir el informe previo favorable sobre la transferencia financiera a favor de EPS GRAU S.A.;
- Que, mediante Informe N° 874-07-2016-OPP-MPT, de fecha 21/07/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en mérito a lo expuesto tanto en el Convenio 848-2015-VIVIENDA/MVCS/PNSU como en su ADENDA N° 01, que es parte integrante del CONVENIO y con cargo a los recursos transferidos en el Decreto Supremo N° 213-2015-EF, a la fecha la Entidad ya realizó la transferencia de los recursos asignados a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. para el financiamiento de la supervisión del proyecto;
- Que, finalmente mediante Informe N° 831-07-2016-OAJ-MPT, de fecha 25 de julio, la oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar procedente, y aprobar Convenio de coejecución del PIP "Mejoramiento del servicio de Agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia De Talara - Piura" - Código SNIP 227785, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972;
- Que, los antecedentes expuestos hacen referencia al Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/MVCS/PNSU - "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad provincial de Talara y la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A", que establece el compromiso de las partes para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", Código SNIP N° 227785, en adelante, EL PROYECTO;
- Que, a través del Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/MVCS/PNSU, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiere los recursos públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Talara para ser destinados a EL PROYECTO, para que se ejecute bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, transfiere los recursos públicos a favor de EPS GRAU S.A. para ser destinados única y exclusivamente a la supervisión de la obra de EL PROYECTO;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, con Adenda N° 01 al Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, EPS GRAU S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara acuerdan que este Provincial, con cargo a los recursos transferidos en el Decreto Supremo N° 213-2015-EF, transferirá a favor de EPS GRAU S.A. el monto de S/. 111,028.00, correspondiente al financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, en el marco de lo establecido en el literal g) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;
- Que, de acuerdo con los términos del Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU, este Provincial y EPS GRAU S.A. tienen a cargo la ejecución de los componentes de ejecución de obra y supervisión de obra de EL PROYECTO, respectivamente; por lo que, resulta viable registrar a EPS GRAU S.A. en la Ficha SNIP del proyecto como Unidad Coejecutora;
- Que, para ello, es necesario que la Unidad e Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Talara solicite a la Dirección General de Inversión Pública registrar en la Ficha SNIP de EL PROYECTO a la EPS GRAU S.A. como Unidad Coejecutora; adjuntando el respectivo convenio entre la Municipalidad Provincial de Talara y EPS GRAU S.A. donde se establezcan las obligaciones que asume cada una de las partes en la ejecución de EL PROYECTO; detallando las metas e inversiones de EL PROYECTO; el monto de inversión y aportes de financiamiento, conforme ha sido requerido por la Dirección General de Inversión Pública;
- Que, EPS GRAU S.A. ha remitido su propuesta de convenio a través de Oficio N° 1247-2016-EPS GRAU SA-GI-GG. Dicha propuesta define las responsabilidades de EPS GRAU y LA MUNICIPALIDAD para la coejecución de EL PROYECTO, considerando lo establecido en el Convenio N° 848-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU;
- Que, resta señalar que la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, de acuerdo al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;
- Que, teniendo en cuenta el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el art. 9° numeral 8) de la acotada ley señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo municipal y teniendo en cuenta que el art. 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, ello guarda relación con el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;
- Que, estando a lo dispuesto en el Informe N° 874-07-2016-OPP-MPT e Informe N° 145-06-2016/ECON.PQG-UPI-MPT, resulta procedente la suscripción del Convenio de coejecución del PIP "Mejoramiento del servicio de Agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia De Talara - Piura" - Código SNIP 227785, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara; por lo que, corresponde remitir los actuados a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su artículo 9° numeral 26, sobre las facultades del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro organismo nacional;



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR** el Convenio de coejecución del PIP "Mejoramiento del servicio de Agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia De Talara - Piura" - Código SNIP 227785, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972, el mismo que consta de doce cláusulas.
- 2. AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Coejecución del PIP "Mejoramiento del servicio de Agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas, Provincia De Talara - Piura" - Código SNIP 227785, entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Talara.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, EPS GRAU S.A, Jefe de la Unidad de Programación e Inversión, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



Copias
EPS GRAU S.A.
GDT
OPP
OAJ
UPI
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva